



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
INTERCOLUTORIO CIVIL N°116
RAD: 158374089001-2021-00121-00
DEMANDANTE: KATHERINE JIMENEZ FONSECA
DEMANDADO: SONIA ESPERANZA RODRIGUEZ CIPAGAUTA

Tuta, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

KATHERINE JIMENEZ FONSECA identificada con **C.C 1.015.460.513** presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía mediante endosatario para el cobro judicial, en contra de **SONIA ESPERANZA RODRIGUEZ CIPAGAUTA** identificada con la Cedula de ciudadanía **No. 24.202.829** a fin de obtener el pago del pagaré por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000.00)** más intereses moratorios, intereses de plazo, el cual suscribieron el 02 de marzo de 2021 y el cual se debía efectuar el pago el 04 de julio de 2021.

Una vez estudiada esta y sus anexos, se observa que atiende a las exigencias de los artículos 82, 422 y ss del Código General del Proceso por lo que se libra mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda Ejecutiva que presenta KATHERINE JIMENEZ FONSECA, en contra de **SONIA ESPERANZA RODRIGUEZ CIPAGAUTA** dándole a la demanda el trámite del proceso ejecutivo singular previsto por los artículos 422 y ss del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a **SONIA ESPERANZA RODRIGUEZ CIPAGAUTA**, en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección aportada en el capítulo de notificaciones de la demanda.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de KATHERINE JIMENEZ FONSECA, en contra de **SONIA ESPERANZA RODRIGUEZ**.

CUARTO: Librar mandamiento de pago a favor de KATHERINE JIMENEZ FONSECA y en contra de **SONIA ESPERANZA RODRIGUEZ** de las condiciones civiles ya anotadas, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000.00)**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Por el valor correspondiente a los intereses de plazo desde el 2 de Marzo de 2021 hasta el 4 de Julio de 2021, de conformidad con los intereses de la Superintendencia Financiera.
3. Por el valor de los intereses moratorios desde el día 5 de Julio de 2021 hasta cuando se realice el pago total de la misma, de conformidad con los intereses de la Superintendencia Financiera.

QUINTO: ORDENESE la medida cautelar de embargo del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 070-206895, de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la ciudad de Tunja que posee la acá demandada según folio de matrícula inmobiliaria ya enunciada. Líbrese el oficio correspondiente.

SEXTO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

SEPTIMO: Reconocer personería jurídica para actuar a el doctor **SIGILFREDO GONZALEZ AMEZQUITA** identificado con **C.C 6.766.567** y portador de la tarjeta profesional de abogado No 84.010 del C. S de la J, como endosatario del título valor cuyo beneficiario es **KATHERINE JIMENEZ FONSECA**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No 28 hoy veinte (20) de agosto de 2021, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria